



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

INTERL.
RADIC 2019-00328-00

Armenia Q., cuatro (04) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

En vista que, al dictar sentencia, se incurrió en un error involuntario en la parte resolutive en el numeral PRIMERO del proceso de CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, en cuanto al segundo apellido de la parte demandada CUARTA (correcto CUARTAS), por lo cual el día 25 de agosto de 2020 se presenta solicitud de corrección por parte de la Dra. ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO, actuando en calidad de apoderada sustituta del demandante; por lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, es necesaria la corrección por cambio de palabras y error aritmético, la cual procede aún de oficio; en consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que, para todos los efectos legales, téngase como nombre correcto el de la señora **MARIA MADELEINE OSSA CUARTAS** identificada con la Cédula de ciudadanía número 24.451.568.

SEGUNDO: EXPEDIR, tantas cuantas copias sean necesarias para efectos de registro notarial, acompañado este auto y del respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43f300b9480ecfaaae1aa4e5e4e921958c0a8e1a5d4edd7b3a5f4f69f010f
974**

Documento generado en 03/09/2020 10:39:33 p.m.